

Informe: Señor Juez, al proceso se incorpora una solicitud proveniente de la Empresa de Taxis Sabaneta – SABATAX, en la cual solicita que se declare la nulidad por indebida notificación de la demanda, dado que el correo al cual se remitió la comunicación ya no era el destinado por la entidad para tal fin. Como prueba allega certificado de existencia y representación legal. Consultada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que el abogado SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ, se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, según certificado No. 481.801.

Daniel Argumedo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandantes	Carlos Ernesto Cano Restrepo
Demandados	Édison Arbey Montoya y otros
Radicado No.	05001-31-03-021-2020-00113-00
Asunto	Admite incidente de nulidad

Visto la solicitud de nulidad que presenta el apoderado de la Empresa de Taxis Sabaneta – SABATAX por indebida notificación de la demanda, se admite la misma por encontrarla procedente y, en consecuencia, se ordena correr traslado por secretaría en los términos del art. 134 del CGP para que la contraparte se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar en representación judicial de SABATAX al abogado SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ, identificado con CC. No. 1.020.466.583 y TP. 313.321 del C.S. de la J. Se le advierte al apoderado que toda comunicación será remitida y recibida a través del canal digital que denunció en la demanda (Art. 3 del DL 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No. _97_** fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy **_26_** de **_10_** de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ